



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2024-MDJCC/CM**

**“APRUEBAN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO – PIM, DEL EJERCICIO 2024”.**

Aucayacu, 21 de junio de junio de 2024

**VISTO:** El acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de junio de 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

### **POR CUANTO:**

En Sesión ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 778-2024-GM-MDJCC-A, de Gerencia Municipal, que como agenda solicita para su Deliberación y Aprobación con respecto al **“Disponibilidad Presupuestaria para el Fortalecimiento de las Acciones de Fiscalización del Consejo Municipal en el Marco del Presupuesto Institucional Modificado – PIM, del Ejercicio 2024”**, y medio, que contiene once (11) folios válidos.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° “Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)” reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Distritales** o Provinciales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de



su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores, entre otras, la siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día"; señala que: "Las Mociones de Orden del Día, permiten a los Regidores ejercer su derecho de pedir al Concejo Municipal, que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en ese contexto, durante la Sesión Concejo ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio de 2024, el pleno de concejo municipal que conforman los señores regidores, luego de un amplio debate **APRUEBAN POR AMPLIA MAYORIA**, el memorando presentado por el Gerente Municipal. Según sus atribuciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la GERENCIA MUNICIPAL**, para que se sirva atender y/o tramitar, lo acordado por el señor alcalde, los Regidores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, de acuerdo al detalle siguiente.

### Aprueba por amplia mayoría:

**"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO – PIM, DEL EJERCICIO 2024".** Sobre



Balance Semestral de Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de Función de Fiscalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otras Gerencias Involucradas al cumplimiento de lo dispuesto bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE CRESPO Y CASTILLO AUCAYACU  
*Moreno Exaltación Reyes*  
MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE

MER/A.MDJCC  
GM/GPP/GSP/Sec. Gral.